

FERDIN ARODI BAUTISTA ALFARO

LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA

PROF. GERARDO BARRIOS

SEXTO PERITO EN

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

2021

SEGUNDO BLOQUE

Titulos de crédito.

Letra de cambio:

Comentario:

Es la que ayuda a facilitar los negocios de crédito ya que es la responsable de cumplir diferentes clases de funciones plenamente relacionadas con actividades de el comercio, también funciona como medio de garantía y de pago.

Pagaré:

Comentario:

Documento garantizador que además compromete a cierta persona a la que se le es extendida a cumplir con una obligación. A diferencia con la letra, el pagaré se puede definir como la promesa de realizar un pago a otra persona en un determinado tiempo, según lo establezca el mismo.

Cheque

Comentario:

Es una forma efectiva que se puede usar cuando se quiere retirar una gran cantidad de dinero y que a veces los bancos o en este caso los cajeros automáticos no pueden dar el monto deseado, también es fundamental en caso

de no querer usar el cajero, con este documento se puede retirar de una cuenta o depósito en una institución bancaria, ya que ahí es donde únicamente pueden ser efectivos.

Cheque de caja:

Comentario:

el código de comercio lo reconoce con el nombre de cheque de gerencia, y la doctrina no lo reconoce como un cheque, sino más bien como un pagaré porque ser pagadero a vista del librador.

La Factura:

Comentario:

No es más que un comprobante de una compraventa de un bien o cosa material, o de la prestación de un servicio adquirida previamente, ahí se encuentran detalladas dichas operaciones. Se sabe que un comerciante está obligado a emitir este documento cuando se compra o vende mercancía y que el monto exceda los Q.2,000.00 quetzales.

Letra de cambio:

Formulario de Letra de Cambio. Campos: Valor (Q. 100.00), Fecha (12 de mayo de 2009), Lugar (Guatemala), y otros datos de identificación.

Pagaré:

Es un documento emitido que contiene la promesa incondicional de una persona (deudora) o institución, de que pagará a una segunda persona (acreedor) un determinado monto de dinero, en un tiempo determinado de tiempo.

Fundamento Legal:
REGULACIÓN LEGAL, SEGUN EL CODIGO DE COMERCIO:
ARTICULO 485.- Requisitos. Aparte de lo dispuesto por el artículo 200 de este Código, el pagaré deberá contener: 1o. La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero. 2o. El nombre de la persona a quien debe hacerse el pago.
ARTICULO 486.- Intencional. Es el pagaré emitido voluntariamente y sin reservas. También puede denominarse con el pago al lugar, mediante abreviaciones o siglas.
ARTICULO 487.- Intencional. Es el pagaré que contiene el signo del pagaré en cualquiera de sus partes de una letra de cambio, salvo que se indique lo contrario en el momento de su emisión, en cuyo caso se regirá por el artículo 485.
ARTICULO 488.- Intencional. Son las abreviaturas que se usan al pagaré en la moneda, las abreviaturas relativas a la letra de cambio.

Formulario de Pagaré. Campos: Titular (Sr. Juan Pérez), Valor (Q. 100.00), Fecha (12 de mayo de 2009), y otros datos de identificación.

Cheque:

Formulario de Cheque de Banco. Emisor: BANCO COMERCIAL GUATEMALA, S.A. Cuenta: 000-01000-0. Valor: Q. 1,000.00. Fecha: Guatemala, 12 de mayo 2009. Pagar a: Al Portador. Incluye un sello de seguridad y un código de barras.

Cheque de caja

BANCHIDO, S.A.
Institución de banca múltiple
México, D.F.

CHEQUE DE CAJA

29 de junio de 2013

PAGARE POR ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Luis Angel Gonzalez Vargas \$ 6,700.00

Seis mil setecientos pesos M/N

Librador: Luis Felipe Rosales Coronado

Cuenta: 452132

Chaqueo No. 7

Carlos [Signature]
Firma del cajero

BANCO BANCHIDO, S.A.
de seguridad de depósitos No negociable

158752 0101012 * 452132 *

Factura

Depósito de Granos Básicos «La Primicia»
6 Av. 4-209 Zona 4, La Terminal Guatemala, Ciudad

Factura de Pequeño Contribuyente Serie «C»
No. **000001**
NIT12104

Fecha: 25 de mayo de 2012
Nombre: Juan Perez NIT: 5645-6
Dirección: Ciudad de Guatemala

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
5	Quintales de maíz blanco	Q.525.00
Factura de Pequeño Contribuyente no Genera derecho a Crédito Fiscal		
TOTAL		Q.525.00